

**ASOCIACION PROVINCIAL de RESIDENTES MOHEÑOS
en AREQUIPA**

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

ACTA DE CONSTITUCION

EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2004, SIENDO LAS 19:00 P.M. HORAS, EN EL LOCAL DEL CLUB DPTAL. PUNO, SITO EN AV. REPUBLICA DE CHILE N° 315, URB. LA NEGRITA, SE REUNIERON LOS DELEGADOS, PRESIDENTES DE CENTROS POBLADOS, SOCIOS DE LA ASOCIACION PROVINCIAL DE RESIDENTES MOHEÑOS EN AREQUIPA, QUIENES HABIAN SIDO CONVOCADOS PARA LA PRESENTE REUNION MEDIANTE AVISO DE CONVOCATORIA POR ESCRITO.

POR ENCARGO DE LOS SOCIOS PRESIDIO LA SESION EL SR. WILLY MOISES SUPO TITO, ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SR. MARIANO ROMULO ORDOÑEZ PUMACAYO. EL PRESIDENTE DISPUSO VERIFICAR EL QUORUM, COMPROBANDO LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE ASOCIADOS, POR LO QUE DIO POR INSTALADA VALIDAMENTE LA PRESENTE SESION, A FIN DE TRATAR LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1. RATIFICACION DEL ACUERDO DE FUNDACION DE LA ASOCIACION. 2. APROBACION DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION. 3. RATIFICACION DE ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. 4. DESIGNACION DE REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION.

ORDEN DEL DIA

1. RATIFICACION DEL ACUERDO DE FUNDACION DE LA ASOCIACION EL PRESIDENTE HIZO RECUERDO A LOS ASISTENTES QUE, POR INICIATIVA DEL SR. PABLO BLANCO CHAMBI, Y CONTANDO CON LA PARTICIPACION DE LOS SEÑORES WILLY MOISES SUPO TITO, ROMULO ORDOÑEZ PUMACAYO, FABIO CHAVEZ LUQUE, PABLO ARPAZI, TORIBIO PINTO, FRANCISCO AÑAMURO, URIEL AROSTEGUI GALVEZ, ARMANDO COLQUEHUANCA CANSAYA, ROBERTO IDIAQUEZ, JOSE FILIBERTO APAZA RAMIREZ Y CECILIO TINTAYA CONDORI, EN FECHA 20 DE ABRIL DEL 2002, SE HABIA LLEVADO A CABO LA FUNDACION DE LA "ASOCIACION PROVINCIAL DE RESIDENTES MOHEÑOS EN AREQUIPA", CON LA DENOMINACION ABREVIADA "APREMA", CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE PROMOVER LA CONFRATERNIDAD, ASISTENCIA SOCIAL Y AYUDA MUTUA ENTRE LOS NACIDOS EN LA PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE AREQUIPA. ASIMISMO, QUE DESDE LA INDICADA FECHA LA ASOCIACION HABIA VENIDO FUNCIONANDO BAJO LA DIRECCION DEL SR. PABLO BLANCO CHAMBI, HASTA SU LAMENTABLE DECESO, SIN QUE HUBIERA PODIDO LLEGAR A FORMALIZARSE SU CONSTITUCION; INCLUSIVE EL LIBRO DE ACTAS NUMERO UNO DE LA ASOCIACION SE HABIA PERDIDO ANTES DE TRANSCRIBIRSE NINGUNA SESION.

ES POR ELLO QUE EL PRESIDENTE PROPONIA A LOS CONCURRENTES QUE SE PROCEDIERA A RATIFICAR EL ACUERDO DE FUNDACION DE LA ASOCIACION, DEJANDOSE CONSTANCIA DE LA FECHA DE FUNDACION Y DE LAS PERSONAS QUE FUERON LOS SOCIOS FUNDADORES. SOMETIDA A DEBATE LA PROPOSICION, Y LUEGO DE LA VOTACION CORRESPONDIENTE, SE APROBARON POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- A) RATIFICAR EL ACUERDO DE FUNDACION DE LA "ASOCIACION PROVINCIAL DE RESIDENTES MOHEÑOS EN AREQUIPA", CON LA DENOMINACION ABREVIADA "APREMA", CONSTITUIDA CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE PROMOVER LA CONFRATERNIDAD, ASISTENCIA SOCIAL Y AYUDA MUTUA ENTRE LOS NACIDOS EN LA PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE AREQUIPA.
- B) RATIFICAR COMO FECHA DE FUNDACION DE LA ASOCIACION EL 20 DE ABRIL DEL 2002.
- C) RECONOCER COMO SOCIOS FUNDADORES DE LA ASOCIACION A LAS SIGUIENTES PERSONAS: PABLO ALVARO BLANCO CHAMBI, WILLY MOISES SUPO TITO, ROMULO ORDOÑEZ PUMACAYO, FABIO CHAVEZ LUQUE, PABLO ARPAZI, TORIBIO PINTO, FRANCISCO AÑAMURO,

URIEL AROSTEGUI GALVEZ, ARMANDO COLQUEHUANCA CANSAYA, ROBERTO IDIAQUEZ, JOSE FILIBERTO APAZA RAMIREZ, CECILIO TINTAYA CONDORI.

2. APROBACION DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION SEGUIDAMENTE, EL PRESIDENTE PRESENTO A LOS SOCIOS EL PROYECTO DEFINITIVO DE ESTATUTO DE LA ASOCIACION, EL CUAL CONTENIA TODAS LAS SUGERENCIAS Y CORRECCIONES REALIZADAS POR LOS SOCIOS Y EL ASESOR LEGAL CONSULTADO, PROPONIENDOSE SU APROBACION. EL PROYECTO FUE LEIDO, Y LUEGO DE LA ABSOLUCION DE CONSULTAS SE SOMETIO A VOTACION LA PROPUESTA, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE ESTATUTO DE LA ASOCIACION, EL MISMO QUE EN ADELANTE TENDRA EL SIGUIENTE TEXTO ANEXO.

3. RATIFICACION DE ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DIRECTIVA PERIODO 2004 2006.

- PRESIDENTE: LIC. WILLY MOISES SUPO TITO.
- VICE PRESIDENTA: SRA. DILIA TORRES DE BLANCO.
- SECRETARIO DE ACTAS: SR. BASILIO CAÑAZACA HUALLPA.
- SUB SECRETARIO DE ACTAS: PEDRO CAÑAZACA RODRIGO.
- SECRETARIA DE ECONOMIA: JEANET ORDOÑEZ MACHICAO.
- SUB SECRETARIO DE ECONOMIA: DANIEL BASURCO MAMANI.
- SECRETARIO DE CULTURA: DAVID BASURCO MAMANI.
- SUB SECRETARIO DE CULTURA: THOMAS WILLY RAMIREZ ZUMARAN.
- SECRETARIO DE DEPORTES: CORNELIO CONDORI MAMANI.
- SUB SECRETARIO DE DEPORTES: ROGER MAMANI APAZA.
- SECRETARIO DE ORGANIZACION: M. ROMULO ORDOÑEZ PUMACAYO.
- SUB SECRETARIO DE ORGANIZACION: LEONEL TORRES CONDORI.
- SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS: VICENTE POMA GUTIERREZ.
- SUB SECRETARIO DE RR.PP.: UBALDO COAQUIRA QUISPE.
- VOCALES: EDILBERTO OLAZABAL ILAZACA, JOSE ALFREDO MAMANI SUCA, RUFINO PAJSI GOMEZ.
- CONSEJO DE VIGILANCIA: PRESIDENTE: WILLY JAÑO HUALLPA; SECRETARIO: JONAS ALEJANDRO HANCO MAMANI; VOCAL: HECTOR CHAMBI BASURCO.

4.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SE DESIGNA AL SR. PRESIDENTE WILLY MOISES SUPO TITO Y EL SECRETARIO DE ORGANIZACION EL SR. ROMULO ORDOÑEZ PUMACAYO, A EFECTOS DE LA FORMALIZACION DE LOS ACUERDOS PRECEDENTES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE, INCLUSIVE PARA QUE PUEDAN OTORGAR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS, MODIFICATORIOS Y RECTIFICATORIOS QUE PUDIERAN REQUERIRSE.

EN CUANTO A LA RATIFICACION DE ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE ACLARA QUE LA DESIGNACION DE LOS DIRECTIVOS ENUNCIADA EN EL PUNTO TRES SURTE EFECTOS

DESDE LA FECHA, Y LA ASAMBLEA ADICIONALMENTE ACORDO RATIFICAR TODOS LOS ACTOS PRACTICADOS POR LOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACION DESDE EL ACTO DE FUNDACION HASTA LA FECHA DE ESTA SESION, CONFORME A LA DOCUMENTACION INTERNA DE LA ASOCIACION.

NO HABIENDO OTROS ASUNTOS QUE TRATAR SE DIO POR CONCLUIDA LA SESION SIENDO LAS 22.42 P.M. HORAS, PREVIA REDACCION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, LA QUE FUE SUSCRITA POR LOS ASISTENTES, HACIENDO PRESENTE QUE EL ESTATUTO APROBADO DE LA ASOCIACION SE IMPRIME EN HOJAS SUELTAS QUE SON ADHERIDAS AL LIBRO DE ACTAS A CONTINUACION DE LA PRESENTE SESION, Y DEBERAN SER SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA VICEPRESIDENTA, Y DOS SOCIOS. (SIGUEN 28 FIRMAS) .

ESTATUTO

CAPITULO I: DE LA DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

- **ARTICULO 1.** LA ASOCIACION SE DENOMINARA "ASOCIACION PROVINCIAL DE RESIDENTES MOHEÑOS EN AREQUIPA", PUDIENDO UTILIZAR LA DENOMINACION ABREVIADA "APREMA". LA ASOCIACION SE CONSTITUYE SIN FINES DE LUCRO, Y SE REGIRA POR EL PRESENTE ESTATUTO, SU REGLAMENTO Y LOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE LE FUESEN APLICABLES.
- **ARTICULO 2.** EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION SERA LA CIUDAD DE AREQUIPA, EL MISMO QUE PODRA SER VARIADO A CUALQUIER LUGAR DE LA PROVINCIA AREQUIPA, SIEMPRE Y CUANDO ASI LO REQUIERA LA ASOCIACION POR MANDATO DE SU ASAMBLEA GENERAL.
- **ARTICULO 3.** LA ASOCIACION TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA. HABIENDO INICIADO SUS ACTIVIDADES EL 20 DE ABRIL DEL 2002, FECHA DE SU FUNDACION Y ANIVERSARIO, SIN PERJUICIO DE QUE SU PERSONERIA JURIDICA SE ADQUIERA A PARTIR DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE AREQUIPA.

CAPITULO II: DE LOS FINES Y OBJETIVOS

- **ARTICULO 4.** LOS FINES DE LA ASOCIACION SERAN LOS SIGUIENTES:
 - A) BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A FAVOR DE LAS PERSONAS NACIDAS EN LA PROVINCIA DE MOHO Y SUS FAMILIARES, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, EN ESPECIAL PARA AQUELLAS QUE POR RAZONES ECONOMICAS O DE SALUD, NO PUEDAN PREOCUPARSE POR SU BIENESTAR.
 - B) PROMOVER LA CONFRATERNIDAD Y COMPAÑERISMO ENTRE LAS PERSONAS NACIDAS EN LA PROVINCIA DE MOHO y SUS FAMILIARES, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE AREQUIPA.
 - C) REALIZAR LA PROMOCION DE LOS ATRACTIVOS TURISTICOS Y CULTURALES DE LA PROVINCIA DE MOHO, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
 - D) GESTIONAR Y CANALIZAR TODA CLASE DE RECURSOS EN FAVOR DE LA ASOCIACION, DESTINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS ASOCIADOS.
 - E) PROMOVER LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, SOCIALES, ARTISTICAS, FOLKLORICAS Y RELIGIOSAS A FIN DE CONSOLIDAR LOS LAZOS ENTRE LAS PERSONAS NACIDAS EN LA PROVINCIA DE MOHO, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE AREQUIPA Y SUS FAMILIARES.
 - F) REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE DOTAR A LA ASOCIACION DE UN LOCAL PROPIO EN EL CUAL DESARROLLAR LOS DEMAS FINES.

CAPITULO III: DE LA ORGANIZACION

- **ARTICULO 5.** LA ASOCIACION TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS DE GOBIERNO: A) LA ASAMBLEA GENERAL; B) EL CONSEJO DIRECTIVO; C) CONSEJO DE VIGILANCIA. SE ESTABLECE ASIMISMO LA CONFORMACION DEL COMITE DE DAMAS, EL MISMO QUE TENDRA LA CATEGORIA DE ORGANO DE APOYO DEL CONSEJO DIRECTIVO. LA ASAMBLEA PODRA DETERMINAR LA CREACION DE OTROS ORGANOS DE APOYO.

CAPITULO IV: DE LA ASAMBLEA GENERAL

- **ARTICULO 6.** LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANO SUPREMO DE LA ASOCIACION, Y SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS SUS ASOCIADOS Y SURTEN EFECTOS FRENTE A TERCEROS SIEMPRE QUE LOS ACUERDOS SE ADOPTEN CONFORME A LEY Y AL PRESENTE ESTATUTO.
- **ARTICULO 7.** LA ASAMBLEA GENERAL ESTA INTEGRADA POR TODOS LOS ASOCIADOS. ES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO, CUANDO LO ACUERDE DICHO CONSEJO DIRECTIVO O LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS. LAS ASAMBLEAS SE REALIZARAN DE MANERA ORDINARIA CADA 3 MESES, Y EXTRAORDINARIAMENTE CADA VEZ QUE EL INTERES DE LA ASOCIACION ASI LO REQUIERA. LA CONVOCATORIA A LOS ASOCIADOS SE HARA MEDIANTE ESQUELAS, O ALTERNATIVAMENTE CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACION MASIVA, A ELECCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LOS MISMO QUE DEBERAN SER NOTIFICADOS CON UNA ANTICIPACION DE TRES DIAS. PARA EFECTOS DEL QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL, NO SE TOMARA EN CUENTA A LOS ASOCIADOS HONORARIOS, CUYA ASISTENCIA EN TODO CASO ES FACULTATIVA, PERO EN CASO DE ASISTENCIA, CONTARAN CON VOZ Y VOTO. EN TODO LO NO PREVISTO PARA LAS CONVOCATORIAS, SE APLICARAN LAS REGLAS DEL ARTICULO 85 DEL CODIGO CIVIL.
- **ARTICULO 8.** SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:
 - A) APROBAR Y MODIFICAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACION.
 - B) ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL COMITE ELECTORAL, ASI COMO A LOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE VIGILANCIA, EVALUAR SU FUNCIONAMIENTO Y EL DE LAS DEMAS COMISIONES; REMOVERLOS Y NOMBRAR A SUS REEMPLAZANTES.
 - C) APROBAR EL BALANCE DE CUENTAS Y SUS RECTIFICACIONES, ASI COMO EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE OBRAS ANUAL DE LA ASOCIACION.
 - D) ACORDAR LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.
 - E) APROBACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS ASOCIADOS Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y DE VIGILANCIA.
 - F) LOS DEMAS ASUNTOS QUE NO SEAN COMPETENCIA DE OTROS ORGANOS. LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS A, B, D y E, SERAN TRATADAS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
- **ARTICULO 9.** PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS; EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS, DEBIENDO AMBAS CONVOCATORIAS SER PARA EL MISMO DIA, CON INTERVALO DE TREINTA MINUTOS ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CITACION. PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACION SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE. EN TODOS LOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS ASISTENTES.

CAPITULO V: DEL CONSEJO DIRECTIVO

- **ARTICULO 10.** EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ORGANISMO EJECUTIVO Y DE COORDINACION, TENIENDO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. B) GESTIONAR Y TRAMITAR LA SOLUCION DE PROBLEMAS Y NECESIDADES DE LA ASOCIACION. C) EJECUTAR LAS ACCIONES PROGRAMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO. D) REALIZAR LOS RESPECTIVOS INFORMES Y RENDICION DE CUENTAS, BALANCES, MEMORIAS Y OTROS ACUERDOS. E) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- **ARTICULO 11.** PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL QUORUM ESTARA CONSTITUIDO POR LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS TITULARES. EL CONSEJO DIRECTIVO FIJARA LAS FECHAS PARA SUS SESIONES, DEBIENDO REUNIRSE ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES; EXTRAORDINARIAMENTE EL PRESIDENTE CONVOCARA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO LO REQUIERA EL INTERES DE LA ASOCIACION. LA CONVOCATORIA SE HARA MEDIANTE ESQUELA, POR LO MENOS CON DOS DIAS DE ANTICIPACION, SALVO EN LOS CASOS DE SESION EXTRAORDINARIA, EN LOS QUE ESTA PODRA HACERSE CON UN DIA DE ANTICIPACION. LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO A LAS SESIONES SERA SANCIONADA CON AMONESTACION O SEPARACION DEL CARGO, SEGUN SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE SEAN SEPARADOS O QUE RENUNCIEN DEBERAN SER REEMPLAZADOS HASTA EL TERMINO DEL MANDATO POR OTRO SOCIO QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL.
- **ARTICULO 12.** LA DURACION DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, SERA POR PERIODOS DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS UNICAMENTE POR UN PERIODO MAS, TODA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO ES MEDIANTE ELECCION DEMOCRATICA Y UNIVERSAL, SALVO LA PRIMERA O CUANDO SE TENGA QUE CUBRIR ALGUNA VACANTE. LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE ESTABLECERAN AL MOMENTO DE ELABORARSE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, DEBIENDO EN TODO CASO ACREDITAR HONORABILIDAD Y HONRADEZ, ASI COMO SU PARTICIPACION ACTIVA EN ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LA ASOCIACION. ENTRE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA NO PODRA EXISTIR VINCULO CONSANGUINEO HASTA EL TERCER GRADO.
- **ARTICULO 13.** EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARA COMPUESTO DE LOS SIGUIENTES CARGOS: A) PRESIDENTE; B) VICEPRESIDENTE; C) SECRETARIA DE ECONOMIA; D) SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO; E) SECRETARIA DE CULTURA Y FOLKLORE; F) SECRETARIA DE DEPORTES; G) SECRETARIA DE ORGANIZACION; H) SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS; I) 3 VOCALES. TAMBIEN FORMAN PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO UN SUB SECRETARIO PARA CADA UNO DE LAS SECRETARIAS, ELEGIDOS CONJUNTAMENTE CON EL RESTO DEL CONSEJO.
- **ARTICULO 14.** SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:
 - A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACION.
 - B) CONVOCAR Y DIRIGIR LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

- C) DICTAR EN CASO DE URGENCIA LAS PROVIDENCIAS QUE ESTIMEN NECESARIAS ACERCA DE LOS ASUNTOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ASOCIACION, DANDO CUENTA INMEDIATA AL CONSEJO DIRECTIVO Y/O A LA ASAMBLEA GENERAL.
- D) ABRIR Y CERRAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ECONOMIA CUENTAS CORRIENTES, DE DEPOSITO, A PLAZO FIJO O DE CUALQUIER OTRO TIPO, OPERARLAS, REALIZAR DEPOSITOS Y RETIROS, GIRAR CHEQUES CON CARGO A LOS SALDOS ACREEDORES DE LAS CUENTAS, Y REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACION BANCARIA; EN GENERAL EFECTUAR LOS MOVIMIENTOS ECONOMICOS EN FORMA MANCOMUNADA.
- E) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ACTAS.
- F) INTERVENIR EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO JUDICIAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, CON LAS FACULTADES GENERALES DE LA REPRESENTACION PROCESAL CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74* DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES DE: DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, CONCURRIR A CUALQUIERA DE LAS AUDIENCIAS QUE SE CITEN EN LOS PROCESOS, PUDIENDO PARTICIPAR EN ELLAS CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, Y LLEGADO EL CASO, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS E INTERPONER TACHAS Y EXCEPCIONES Y CONTESTAR LAS QUE INTERPONGA LA PARTE CONTRARIA; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRESTANDO CONTRACAUTELA CON GARANTIA REAL O CAUCION JURATORIA, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS EN LOS PROCESOS.
- G) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, LOS ACTOS Y CONTRATOS PERTINENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE DECIDA REALIZAR LA ASOCIACION, ASI COOMO TODA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y TRIBUTARIA QUE SE DERIVEN DE LAS MISMAS.
- H) GESTIONAR, ACEPTAR Y ~~atras~~RECIBIR EN DONACION, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION, DANDO CUENTA INMEDIATA AL CONSEJO DIRECTIVO Y/ ASAMBLEA GENERAL.
- I) VIGILAR EL ORDEN INTERNO DE LA ASOCIACION Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO POR TODOS LOS ASOCIADOS.
- **ARTICULO 15.** SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE, LAS MISMAS QUE CORRESPONDEN AL PRESIDENTE Y ACTUARA SOLO EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE.
- **ARTICULO 16.** SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ECONOMIA: A) RECAUDAR LAS CUOTAS DE INGRESO, CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, MULTAS, ASI COMO CUALQUIER OTRA CONTRIBUCION DISPUESTA POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL. B) LLEVAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD QUE REQUIERA LA ASOCIACION, EN COORDINACION CON EL CONTADOR DE LA ASOCIACION. C) EFECTUAR EL ARQUEO MENSUAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ASOCIACION, ASI COMO LOS BALANCES ANUALES Y DEMAS QUE LE SEAN SOLICITADOS, EN COORDINACION CON EL PRESIDENTE. D) RENDIR CUENTAS EN FORMA

DOCUMENTADA Y DETALLADA AL TERMINO DE SU GESTION. E) FIRMAR LOS DOCUMENTOS ECONOMICOS DE PAGO EN FORMA MANCOMUNADA con EL PRESIDENTE. F) ENTREGAR LOS BIENES DE LA INSTITUCION MEDIANTE INVENTARIO AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO BAJO RESPONSABILIDAD.

- **ARTICULO 17.** SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO: A) REDACTAR LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASI COMO LA CORRESPONDENCIA Y TODA LA DOCUMENTACION DE LA ASOCIACION, QUE SUSCRIBIRA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE. B) LLEVAR AL DIA TODOS LOS LIBROS DE LA ASOCIACION. C) ASISTIR EN FORMA PUNTUAL A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEAS GENERALES. D) TODAS LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO.
- **ARTICULO 18.** SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE CULTURA Y FOLKLORE: A) ORGANIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL DE LOS ASOCIADOS, EN ESPECIAL, LAS QUE REVALOREN LOS VALORES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE MOHO; COORDINAR LA ELABORACION DE PUBLICACIONES DE TIPO CULTURAL Y SIMILARES; CON TAL FIN: B) PROMOVER LA REVALORIZACION, RECUPERACION, PRACTICA Y DIFUSION DE LA IDENTIDAD, COSTUMBRES, FOLKLORE, PATRIMONIO CULTURAL, ARTISTICO Y ARQUEOLOGICO DE LA PROVINCIA DE MOHO, ORGANIZANDO ACTIVIDADES, CONFERENCIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS, ETC.
- **ARTICULO 19.** FUNCIONES DEL SECRETARIO DE DEPORTES: A) ORGANIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESTINADAS A PROMOVER EL DESARROLLO RECREATIVO DE LOS ASOCIADOS. B) PROPONER LA CONFORMACION DE COMISIONES PARA LA REALIZACION DE CADA ACTIVIDAD DEPORTIVA. C) ELABORAR EL REGLAMENTO DE DEPORTES PARA SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA A EFECTOS DE SU APROBACION. D) ORGANIZAR Y VIGILAR LA CONCURRENCIA DE LA ASOCIACION A CERTAMENES DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR OTRAS INSTITUCIONES Y CON PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O DIRECTIVA. E) LAS DEMAS INHERENTES A SU CARGO.
- **ARTICULO 20.-** SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION: A) PLANIFICAR Y DESARROLLAR LAS LABORES COMUNALES EN LOS TERRENOS DE LA ASOCIACION. B) COORDINAR LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES CON LOS SECRETARIO DE DEPORTES, CULTURA Y FOLKLORE, FORMANDO COMISIONES DE TRABAJO.
- **ARTICULO 21.-** SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS: A) PLANIFICAR Y EJECUTAR ACCIONES DESTINADAS A LA PROMOCION DE LOS ATRACTIVOS TURISTICOS DE LA PROVINCIA DE MOHO; EN COORDINACION CON EL SECRETARIO DE CULTURA Y FOLKLORE. B) EDITAR REVISTA, INFORMACIONES, BOLETINES Y DEMAS PUBLICACIONES, CON LOS FINES DE LA ASOCIACION Y EN COORDINACION CON LAS DEMAS SECRETARIAS. C) PROMOCION Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION. D) LAS DEMAS INHERENTES A SU CARGO.
- **ARTICULO 22.-** SON FUNCIONES DE LOS VOCALES APOYAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA LA REALIZACION DE SUS LABORES, SEGUN SEAN ASIGNADOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SECRETARIAS Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- **ARTICULO 23.-** LOS SUB-SECRETARIOS TENDRAN LA FUNCION DE APOYAR LAS LABORES DE SU RESPECTIVO SECRETARIO, EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES INHERENTES A CADA CARGO. EN CASO DE AUSENCIA, LICENCIA, RENUNCIA O VACANCIA DEL SECRETARIO, EL SUB SECRETARIO ASUME SUS FUNCIONES HASTA EL FIN DEL MANDATO.

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

- **ARTICULO 24.-** EL CONSEJO DE VIGILANCIA EL EL ORGANO FISCALIZADOR Y TIENE AUTONOMIA EN SUS FUNCIONES, DENUNCIANDO CUALQUIER ANOMALIA EN LA ADMINISTRACION A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
- **ARTICULO 25.-** EL CONSEJO DE VIGILANCIA SERA ELEGIDO POR SEPARADO EN UNA ASAMBLEA DESPUES DE LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONVOCADA EXPRESAMENTE CON TAL FIN.
- **ARTICULO 26.-** EL CONSEJO DE VIGILANCIA ESTA CONFORMADO POR TRES MIEMBROS: A) UN PRESIDENTE. B) UN SECRETARIO. C) UN VOCAL.
- **ARTICULO 27.-** LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SON: A) FISCALIZAR LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA ASOCIACION, DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL EN CASOS DE MALOS MANEJOS. B) EXIGIR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACION Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA. C) REVISAR Y FISCALIZAR LOS LIBROS CONTABLES DE LA ASOCIACION. D) SOLICITAR APLICACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. E) EXIGIR LA RENDICION DE CUENTAS DEL MOVIMIENTO ECONOMICO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ECONOMIA DE LA ASOCIACION, A FIN DE QUE LOS ASOCIADOS TENGAN EL CONOCIMIENTO EXACTO DEL MOVIMIENTO ECONOMICO. F) PRESIDIR LAS COMISIONES DE INVESTIGACION SOBRE LAS DENUNCIAS DEL MAL MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION. G) SU ACTUACION ES MUY INDEPENDIENTE Y AUTONOMA FRENTE AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.
- **ARTICULO 28.-** LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SON: A) REDACTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON OTROS MIEMBROS. B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIAS PERTENECIENTES AL CONSEJO DE VIGILANCIA.
- **ARTICULO 29.-** LAS ATRIBUCIONES DEL VOCAL SON: A) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASOS DE AUSENCIA. B) PARTICIPAR EN LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL PREVIA COORDINACION DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION. C) COLABORAR EN EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS CON EL SECRETARIO DE CONTROL Y DISCIPLINA DE LA ASOCIACION.

DEL COMITE DE DAMAS.

- **ARTICULO 30.-** EL COMITE DE DAMAS ES UN ORGANO DE APOYO DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON CARACTER NO ELECTIVO, ESTA CONFORMADO POR LAS ESPOSAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y SERA PRESIDIDO POR LA ESPOSA DEL PRESIDENTE. SU MANDATO Y COMPOSICION TENDRA LA MISMA DURACION QUE EL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- **ARTICULO 31.-** SON FUNCIONES DEL COMITE DE DAMAS. A) CONTRIBUIR A ESTRECHAR LOS VINCULOS DE AMISTAD ENTRE TODOS LOS ASOCIADOS. B) REALIZAR ACTIVIDADES DE BIEN SOCIAL DENTRO Y FUERA DE LA ASOCIACION. C) COORDINAR CON EL CONSEJO DIRECTIVO LAS ACCIONES DE LA ASOCIACION, A EFECTO DEL LOGRO DE SUS FINES Y OBJETIVOS.

CAPITULO VI: DE LOS ASOCIADOS

- **ARTICULO 32.-** SON MIEMBROS DE LA ASOCIACION TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS CON CAPACIDAD CIVIL, QUE POR SUS DECISIONES PROPIAS ACEPTEN Y SE SOMETAN A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR ESTA ASOCIACION, SE RECONOCE LAS SIGUIENTES CATEGORIAS DE ASOCIADOS:
 - A) FUNDADORES: SON SOCIOS FUNDADORES LAS PERSONAS NATURALES QUE INTERVINIERON EN LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION, RECONOCIDOS COMO TALES POR LA ASAMBLEA GENERAL.
 - B) ORDINARIOS: SON SOCIOS ORDINARIOS TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES INCORPORADAS CON POSTERIORIDAD A LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION.
 - C) HONORARIOS: SON SOCIOS HONORARIOS, LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES QUE CONTRIBUYAN O SE IDENTIFIQUEN DE MANERA SIGNIFICATIVA CON LOS FINES DE LA ASOCIACION. LOS ASOCIADOS PODRAN ESTAR AGRUPADOS EN ORGANIZACIONES DE BASE COMO: CLUBES PROVINCIALES, CLUBES DISTRITALES, CENTROS POBLADOS, GRUPOS DE ARTE Y SIMILARES, DEBIDAMENTE ACREDITADOS E INSCRITOS EN LOS PADRONES DE LA ASOCIACION.
- **ARTICULO 33.-** LOS REQUISITOS PARA LA ADMISION COMO ASOCIADO SON LOS SIGUIENTES: A) ACREDITAR SER NACIDOS EN LA PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO, DESCENDIENTES O CONYUGES DE ELLOS, Y TENER RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA: ESTE REQUISITO NO ES APLICABLE A LOS SOCIOS HONORARIOS; B) SOLICITAR POR ESCRITO LA ADMISION, LA QUE DEBERA SER APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, CON CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL; EN EL CASO DE LOS SOCIOS HONORARIOS, SU ADMISION E INCORPORACION COMO TALES, SERA PROPUESTA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, CON ACUERDO UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS, DEBIENDO SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL; C) ESTAR EMPADRONADO EN EL LIBRO DE PADRON DE SOCIOS; D) HABER PAGADO SUS CUOTAS DE INGRESO, CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y OTRAS QUE SE ESTABLEZCAN POR ACUERDO DE ASAMBLEA; EN CASO DE SER ADMITIDA LA SOLICITUD, EL ASOCIADO PODRA OPTAR POR INSCRIBIRSE COMO INTEGRANTE DE ALGUNA DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE QUE CONFORMAN LA ASOCIACION, O INSCRIBIRSE DE MANERA INDEPENDIENTE.
- **ARTICULO 34.-** SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: A) EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO Y DE TODOS LOS ACUERDOS. B) PARTICIPAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. C) ELEGIR Y SER ELEGIDO. A LOS ASOCIADOS HONORARIOS SE IMPONE UNA RESTRICCION PARCIAL DE ESTE DERECHO, EN EL SENTIDO DE QUE NO PODRAN SER ELEGIDOS PARA INTEGRAR LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACION. D) EL USO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACION DE ACUERDO AL REGLAMENTO. E) ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE LA ASOCIACION.
- **ARTICULO 35.-** SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS: A) CUMPLIR CON EL PRESENTE ESTATUTO Y DEMAS DISPOSICIONES. B) PARTICIPAR EN LAS REUNIONES OBLIGATORIAMENTE. LA

PARTICIPACION DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS EN LAS SESIONES SERA CONFORME SE INDICA EN EL ARTICULO 07 DEL ESTATUTO. C) MANTENER Y RESPETAR EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. D) ASUMIR LOS CARGOS QUE SE LE DESIGNE CON HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD. E) CUMPLIR CON LAS CUOTAS FIJADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. F) PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE PROGRAME LA ASAMBLEA GENERAL.

- **ARTICULO 36.-** LOS SOCIOS TIENEN DERECHO AL RETIRO VOLUNTARIO, DANDO CONOCIMIENTO POR ESCRITO AL CONSEJO DIRECTIVO CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION, DEBIENDO ESTAR AL DIA EN SUS CUOTAS SOCIALES Y OBLIGACIONES ECONOMICAS CON LA ASOCIACION. LA RENUNCIA SERA ACEPTADA EN ASAMBLEA GENERAL.
- **ARTICULO 37.-** LA CALIDAD DE ASOCIADO SE PIERDE POR: A) FALLECIMIENTO. B) RENUNCIA. C) EXCLUSION. EN CASO DE FALLECIMIENTO, LOS DERECHOS INHERENTES AL SOCIO PODRAN SER EJERCIDOS POR SUS HEREDEROS, SALVO RENUNCIA EXPRESA FORMULADA POR ESTOS.
- **ARTICULO 38.-** LAS UNICAS SANCIONES QUE PUEDEN APLICARSE A LOS ASOCIADOS SON: A) AMONESTACION POR ESCRITO. B) MULTA. C) SUSPENSION DE LOS DERECHOS DE ASOCIADO. D) EXCLUSION.
- **ARTICULO 39.-** LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO PRECEDENTE, SERAN APLICADAS EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS SOCIALES. B) NO CUMPLIR NI DAR CUENTA OPORTUNA DE LAS COMISIONES O ENCARGOS QUE RECIBA DE LA ASOCIACION. C) POR COMETER DELITOS O FALTAS EN AGRAVIO DE LA ASOCIACION, DIRECTIVOS Y ASOCIADOS. D) APROPIARSE ILEGALMENTE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ENSERES O DINERO DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACION. E) POR PLANTEAR ACCIONES JUDICIALES O RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS A SABIENDAS QUE CON ELLAS SE CAUSA DAÑO A LA ASOCIACION, CUANDO ESTAS SE FORMULEN DESCONOCIENDO UNA DECISION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EN LA CUAL PARTICIPO Y NO DEJO EXPRESA CONSTANCIA DE SU OPOSICION O DISCONFORMIDAD O CUANDO DICHAS ACCIONES SEAN DECLARADAS INFUNDADAS O IMPROCEDENTES DEFINITIVAMENTE. EN EL REGLAMENTO SE REGULARA LA APLICACION DE LAS REFERIDAS SANCIONES.
- **ARTICULO 40.-** LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS POR OTRA PERSONA EN CASO DE ENFERMEDAD, VIAJE U OTRO IMPEDIMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL. EN EL CASO DE LOS ASOCIADOS QUE INTEGRAN UNA ORGANIZACION DE BASE, ESTOS PODRAN OTORGAR REPRESENTACION PARA INTERVENIR EN LAS ASAMBLEAS Y DEMAS REUNIONES QUE SE CONVOQUEN, EN FAVOR DE ALGUNO DE LOS DIRECTIVOS DE DICHA ORGANIZACION, DEBIENDO CONSTAR DICHA REPRESENTACION EN UN ACTA SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACION DE BASE, EN LA QUE SE DESIGNEN AL REPRESENTANTE, Y LAS FACULTADES QUE SE LE CONCEDEN.

DEL LAS ORGANIZACIONES DE BASE.

- **ARTICULO 41.-** LAS ORGANIZACIONES DE BASE SE CONSTITUYEN DE UN CONJUNTO DE ASOCIADOS AGRUPADOS CON EL OBJETO DE DESARROLLAR ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION, A TRAVES DE CLUBES PROVINCIALES, CLUBES DISTRITALES, CENTROS POBLADOS, GRUPOS DE ARTE, DEPORTIVOS, CULTURALES Y SIMILARES. PARA SU DESEMPEÑO AL INTERIOR DE LA ASOCIACION, LAS ORGANIZACIONES DE BASE DEBERAN SER RECONOCIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DEBIENDO PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- RELACION DE INTEGRANTES, CON EXPRESA DESIGNACION DE QUIENES EJERZAN LA REPRESENTACION DE LA ORGANIZACION, UNO DE LOS CUALES DEBERA SER SU PRESIDENTE.
- COPIA DEL ESTATUTO O REGLAMENTO QUE REGULE SU FUNCIONAMIENTO.
- COPIA DEL ACTA DE LA SESION DONDE SE ACORDO CONSTITUIR LA ORGANIZACION DE BASE, DEBIDAMENTE FIRMADA. LAS ORGANIZACIONES DE BASE DEBERAN PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL LOS SIGUIENTES HECHOS: - LA MODIFICACION DE SU REGLAMENTO INTERNO; - LA ELECCION, RENUNCIA Y/O REMOCION DE LOS INTEGRANTES DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO; - PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

CAPITULO VII: DEL REGIMEN ECONOMICO

- **ARTICULO 42.-** EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ESTA CONSTITUIDO: A) POR EL MONTO DE LAS CUOTAS MENSUALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE APORTEN LOS ASOCIADOS; B) POR LAS CUOTAS DE INGRESO DE LOS SOCIOS; C) POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENSERES VARIOS QUE ADQUIERA LA ASOCIACION; D) POR LOS SUBSIDIOS, LEGADOS, DONACIONES Y DEMAS QUE RECIBA LA ASOCIACION; E) POR LOS INTERESES QUE CAPITALICE LOS FONDOS DEPOSITADOS EN LAS ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, PERTENECIENTES A LA ASOCIACION; F) POR LA UTILIDAD DE LAS ACTIVIDADES JERARQUIZADAS POR LA ASOCIACION.
- **ARTICULO 43.-** LAS CUOTAS SOCIALES, DE INGRESO, ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y OTRAS, SERAN ACORDADAS Y SANCIONADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- **ARTICULO 44.-** EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION SERA ADMINISTRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, CON RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PRESIDENTE Y TESORERO.
- **ARTICULO 45.-** SE REALIZARA INFORME ECONOMICO CADA FIN DE MES Y LA RENDICION DE CUENTAS CADA SEIS MESES Y ANTES DE FINALIZAR EL PERIODO DIRIGENCIAL, SE EFECTUARA EL BALANCE GENERAL EL MISMO QUE SERA APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.

CAPITULO VIII: DE LAS ELECCIONES.

- **ARTICULO 46.-** LAS ELECCIONES DE LA ASOCIACION SE LLEVARAN A CABO CADA DOS AÑOS, MEDIANTE EL SISTEMA DEMOCRATICO UNIVERSAL Y SECRETO.
- **ARTICULO 47.-** PARA TOMAR PARTE EN LAS ELECCIONES ES INDISPENSABLE QUE EL ASOCIADO SE ENCUENTRE AL DIA EN EL PAGO DE SUS APORTACIONES ECONOMICAS Y DEMAS OBLIGACIONES CON LA INSTITUCION.
- **ARTICULO 48.-** PARA LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES SE NOMBRARA UN COMITE ELECTORAL COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS: PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES. DICHO NOMBRAMIENTO DEBERA EFECTUARSE CON UNA ANTELACION DE 60 DIAS AL VENCIMIENTO DEL MANDATO DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- **ARTICULO 49.-** LAS ELECCIONES SE REALIZARAN CONFORME A UN REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PRESENTADO POR LOS MIEMBROS DEL JURADO ELECTORAL Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. LA ENTREGA DE CARGOS SE HARAN EN ASAMBLEA GENERAL, EN LA FECHA DEL ANIVERSARIO DE LA INSTITUCION. LA ASAMBLEA GENERAL PODRA ESTABLECER OTRAS MODALIDADES DE ELECCION POR MECANISMOS O ACUERDOS DIRECTOS, LOS CUALES

DEBERAN ADOPTARSE CON LAS MAYORIAS REQUERIDAS PARA LA MODIFICACION DE ESTATUTO.

atrasCAPITULO IX: DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

- **ARTICULO 50.-** LA ASOCIACION SE DISUELVE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA EXPRESAMENTE PARA ADOPTAR DICHO ACUERDO CONFORME A LAS NORMAS DEL PRESENTE ESTATUTO.
- **ARTICULO 51.-** ACORDADA LA DISOLUCION SE NOMBRARA UNA COMISION LIQUIDADORA QUE DEBERA LLEVAR MEDIANTE LA LIQUIDACION DE LA ASOCIACION DE LA SIGUIENTE MANERA: A) PAGAR DEUDAS Y DEMAS OBLIGACIONES QUE TUVIERA LA ASOCIACION HASTA LA FECHA DEL ACUERDO; B) DEDUCIR LOS GASTOS DE LIQUIDACION; C) EL EXCEDENTE, EN CASO DE HABERLO, SERA ENTREGADO A UNA ENTIDAD CON FINES ANALOGOS O SIMILARES A LOS DE LA ASOCIACION, SEGUN DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL; EN CASO DE NO SER POSIBLE ESTO ULTIMO, EL EXCEDENTE DEBERA SER UTILIZADO PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN BENEFICIO DE LA PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

CAPITULO X: DISPOSICIONES FINALES.

- **PRIMERA.-** LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE REGIRAN POR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y POR LOS PRINCIPIOS DE DERECHO COMUN Y DEL CODIGO CIVIL ACTUAL QUE RIGE.
- **SEGUNDA.-** EN LA FECHA DE APROBACION DEL PRESENTE ESTATUTO, SE RECONOCE LA INSCRIPCION DE LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES DE BASE:
 - A) CLUBES DISTRITALES: CLUB CONIMA, CLUB TILALI, CLUB HUAYRAPATA, ASOCIACION MOHO.
 - B) CENTROS POBLADOS: HUARAYA, PUTINA, OCOPAMPA, JACANTAYA, POMAOCA, SULLCA, LLOQUESANI, WISACHATA, NINANTAYA, JACHAPARU, MILLICUYO, JOJORIA, UMUCHI, MALLCUSUCA, JACHAJAA, DE CHIPOCONI, DE LA CASANI, DE JISKA JAA.
 - C) GRUPOS DE ARTE: CATORCE DE SETIEMBRE, FUERZA AYMARA, ESTUDIANтина MOHO, KANTUTAS AYMARAS, SICO MORENO DE PARU, SANGRE AYMARA DE HUARAYA.
 - D) CLUBES: CLUB UNION FAMILIAR JACANTAYA, CLUB ALIANZA MOHO, CLUB SANTA BARBARA, CLUB ATLETICO JACHA PARU, CLUB RESIDENTES MOHEÑOS (KM. 4 VARIANTE UCHUMAYO).
- **TERCERA.-** EL LOCAL SOCIAL Y COMPLEJO RECREACIONAL QUE EN SU MOMENTO IMPLEMENTE LA ASOCIACION DEBERA LLEVAR EL NOMBRE DE "PABLO ALVARO BLANCO CHAMBI".
- **CUARTA.-** EL SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS DEBERA IMPLEMENTAR EL DISEÑO DE LA PAGINA WEB DE LA ASOCIACION, LA QUE PROYECTARA LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y SERVIRA ADICIONALMENTE COMO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL DE LA ASOCIACION; ELLO EN COORDINACION CON LAS DEMAS SECRETARIAS.

FIN DEL ESTATUTO.